

## SOLICITUD CAMBIO DE LUGAR DE PRESENTACION DE PRUEBA CONOCIMIENTOS CONVOCATORIA BOYACA- CESAR- MAGDALENA

german camargo pertuz <gercaper\_08@hotmail.com>

Sáb 24/04/2021 2:56 AM

Para: cambio.bogota@cncs.gov.co <cambio.bogota@cncs.gov.co>

 3 archivos adjuntos (724 KB)

DECRETO 065-2020.pdf; REPORTE DE INSCRIPCION.pdf; ACTA 052-2020.pdf;

Señores

### COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

**Ref.** Solicitud Cambio de Lugar de presentación de Prueba de Conocimientos Convocatoria Boyacá-Cesar-Magdalena.

**GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.102.797.903** de Sincelejo- Sucre, LUGAR DONDE VIVIA Y DE DONDE SOY ORIUNDO, me permito manifestar que en fecha 7 de febrero de 2020, me inscribí en la convocatoria [1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena](#), para el cargo Inspector de Policía del Municipio de San Alberto del departamento del Cesar como se puede observar en el REPORTE DE INSCRIPCION, escogí como lugar de presentación de la prueba de conocimientos el municipio de PLATO-MAGDALENA porque en ese momento resultaba ser el lugar más cercano a mi residencia donde podía desplazarme con facilidad.

El día 20 de febrero de 2020 vía E-mail me notifica la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el decreto No. 065 del 2020, que tenía consignado el nombramiento del suscrito, actuación administrativa que llego a feliz término el día 19 de marzo que me posesione del cargo Profesional Universitario como se puede observar en el acta 052 de 2020 que anexo.

Actualmente resido en Madrid Cundinamarca, la inscripción y la escogencia del lugar de presentación de la prueba de conocimiento la realicé unos días antes de enterarme del nombramiento en la alcaldía de dicho municipio, razón por la cual no escogí la ciudad de Tunja que era la más cercana a mi lugar actual de residencia, quedando PLATO- MAGDALENA muy lejos de donde habito.

Con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, tengo entendido que abrieron como sede de lugar de presentación de la prueba la ciudad de Bogotá D.C., **por tal motivo solicito a ustedes que cambien el lugar de presentación de mi prueba de conocimientos de PLATO – MAGDALENA para BOGOTA D.C. permitiéndome presentar la prueba en un lugar cercano donde vivo y que a su vez evita mi desplazamiento lejos del lugar de mi residencia donde puedo exponerme al VIRUS y en el peor de los casos exponer a los demás.**

En su defecto, frente a una eventual negativa de NO poderse asignar a Bogotá D.C. como nuevo lugar de presentación de mi prueba de conocimientos, como solicitud subsidiaria pediré se me asigne como lugar de presentación de la prueba de conocimientos a la ciudad de Tunja- Boyacá.

Cordialmente

**GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ**  
CC. 1102797903





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2017  
ALCALDÍA DE SAN ALBERTO

Fecha de inscripción: vie, 7 feb 2020 19:21:43

Fecha de actualización: vie, 7 feb 2020 19:21:43

### German Antonio Camargo Pertuz

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1102797903
Nº de inscripción	291383267	
Teléfonos	3005513701	
Correo electrónico	gercaper_08@hotmail.com	
Discapacidades		

### Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE SAN ALBERTO		
Código	303	Nº de empleo	77382
Denominación	181	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	18

### DOCUMENTOS

### Formación

Bachillerato	Institucion Educativa Antonio Lenis
Profesional	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR
Educación Informal	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE
Educación Informal	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE- CECAR
Educación Informal	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE

### Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
CONTACARIBE S.A.S	Auxiliar administrativo	02-ago-13	30-abr-15
Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo	Citador-Escribiente	04-mar-13	31-jul-13
GOBERNACION DE SUCRE	ASESOR TRANSITO	02-feb-17	02-may-17

### Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
GOBERNACION DE SUCRE	DEPARTAMENTAL ASESOR TRANSITO DEPARTAMENTAL	02-ago-16	29-dic-16
CONTACARIBE	ASESOR	08-may-17	30-nov-18
CONTACARIBE	ASESOR	04-ene-19	31-ene-20

### Otros documentos

Tarjeta Profesional

### Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Plato - Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.797.903

APELLIDOS CAMARGO PERTUZ

NOMBRES GERMAN ANTONIO

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1986

LUGAR DE NACIMIENTO SINCELEJO (SUCRE)

ESTATURA 1.73

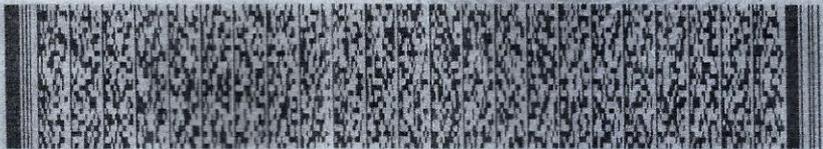
G.S. RH O+

SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 13-MAY-2004 SINCELEJO

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ

P-2800100-62128762-M-1102797903-20040922 0706104266A 02 164872503



DECRETO No. **065**

( 20 FEB 2020 )

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA  
EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo a las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20182210000056 de 12 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo pertenecientes a la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, Convocatoria No. 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC-20192210009098 del dos (2) de mayo de 2019, por la cual se conformaron listas de elegibles para proveer dos (2) empleos de carrera administrativa vacantes, para el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, de la Planta de Personal del Municipio de Madrid Cundinamarca – Nivel Central, ofertados a través de la Convocatoria N° 551 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo N° 20182210000056 de 12 de enero de 2018.

Que la lista de elegibles establecida mediante Resolución No. CNSC-20192210009098 del dos (2) de mayo de 2019, para la OPEC 53825, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, quedó registrada en firme el día 03 de julio de 2019 y el día 09 de julio de 2019, la CNSC efectuó su publicación en el Banco Nacional de lista de elegibles (BNLE).

Que en cumplimiento a la lista de elegibles establecida mediante Resolución No. CNSC-20192210009098, el Municipio de Madrid mediante Decreto N°472 del 19 de julio de 2019, efectuó el nombramiento en periodo de prueba al (la) señor (a) JUAN DAVID HERRERA IBARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 84.086.631; en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, quien ocupó el puesto número uno (1) en la citada lista de elegibles.

Que dado lo anterior, mediante oficio No.120.0860.19 de fecha veintidós (22) de julio de 2019, el Municipio de Madrid comunicó a él (la) señor (a) JUAN DAVID HERRERA IBARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 84.086.631, de su respectivo nombramiento en periodo de prueba, mediante Decreto N°472 de 2019, para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02.



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca  
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030  
E-mail: [contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co)

[www.madrid-cundinamarca.gov.co](http://www.madrid-cundinamarca.gov.co)



Que en respuesta al oficio No.120.0860.19, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2019, el (la) señor(a) JUAN DAVID HERRERA IBARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 84.086.631, acepta el nombramiento y solicita prórroga hasta el día dos (2) de diciembre de 2019 y mediante correo electrónico de fecha doce (12) de noviembre de 2019, solicitó ampliación de la prórroga hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2019.

Que no obstante a lo expuesto mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019, el Municipio de Madrid recibe comunicación del (la) elegible JUAN DAVID HERRERA IBARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 84.086.631, en el cual manifiesta que no tomará posesión para desempeñar el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, en periodo de prueba.

Que en consecuencia mediante Decreto 850 del 20 de diciembre de 2019, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al (la) Señor (a) JUAN DAVID HERRERA IBARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 84.086.631, en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, efectuado mediante Decreto No.472 de 2019.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el empleo objeto del concurso debe ser provisto en estricto orden de mérito mediante el nombramiento en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, una vez recibida la lista de elegibles, para la OPEC 53825, respecto del cual se convocó dos (2) cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, de la planta de personal del Municipio de Madrid Cundinamarca – Nivel Central.

Que acorde a lo estipulado en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016, mediante oficio radicado No.20201020130311, la CNSC autorizó al Municipio de Madrid, para hacer uso de lista de elegibles.

Que en consecuencia resulta procedente nombrar en periodo de prueba al o (la) señor (a) GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.102.797.903, quien figura en cuarto (4) lugar de la lista de elegibles establecida mediante Resolución No. CNSC--20192210009098 del dos (2) de mayo de 2019, toda vez que se agotó la elegibilidad y/o uso de los tres (3) primeros lugares o posiciones de la mencionada lista.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba dentro del sistema de carrera administrativa y por el termino de seis (6) meses, al (la) señor(a) GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.102.797.903, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, de la planta de personal Nivel - Central del Municipio de Madrid Cundinamarca, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El periodo de prueba será contado a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.102.797.903, deberá manifestar de manera expresa y directa y/o a través de medio electrónico al Municipio de Madrid Cundinamarca; a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional,



correo desarrolloinstitucional@madrid-cundinamarca.gov.co, si acepta o no el nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de manifestación de aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado en el periodo de prueba. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de inscripción de Registro Público de la Carrera Administrativa. En caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 0648 de 2017

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los **20 FEB 2020**

**JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO**  
Alcalde Municipal

Elaboró	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Francisco Javier Londoño Caballero Profesional Universitario		Hilda María López Sánchez Secretaria General y Desarrollo Institucional		Luis Hernando Machado Ávila Asesor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

ACTA DE POSESIÓN		
DIGH-F-068	VERSIÓN 5	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

ACTA DE POSESIÓN No. 052 DE 2020

En el Municipio de Madrid Cundinamarca, 19 MAR 2020, se presentó en el Despacho del Señor Alcalde el (la) Señor (a) **GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.102.797.903**, con el fin de tomar posesión como PROFESIONAL UNIVERSITARIO nivel Profesional Código 219 Grado 02, nombramiento efectuado mediante Decreto N° 065 de 2020, con una asignación Básica Mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.872.300) M/CTE.

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía No. **1.102.797.903**

Acto seguido y verificando el cumplimiento de requisitos exigidos por Resolución No. 710 del 28 de diciembre de 2016, "Por el cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos laborales de la planta de empleos de la alcaldía municipal de Madrid", soportado con el formato de "Certificado de Cumplimiento de Requisitos", expedido por el Secretario General y Desarrollo Institucional, se procede a tomar juramento de rigor a **GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTUZ** y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la Republica.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 19 MAR 2020.

En constancia se extiende y firma la presente diligenciada como aparece.

EL POSESIONADO

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO  
ALCALDE



## JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO DE PETICION, DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DEBIDO PROCESO**

**ACCIONANTE: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ**

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**

GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 23 y 83 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar ACCION DE TUTELA contra la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC), con el objeto de que se proteja mi derecho constitucional de petición, derecho a la igualdad y al debido proceso, que se fundamentan en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Me inscribí al cargo de nivel: técnico denominación: inspector de policía 3ª a 6ª categoría grado: 18 código: 303 número opec: 77382 dentro de la convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena con ciudad de presentación de pruebas Tunja, Boyacá.

**SEGUNDO:** Que la CNSC a través de aviso informativo publicado en su página web comunicó que los resultados preliminares Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos serían publicados el día 21 de julio de 2020, cumplida la fecha los resultados fueron publicados quedando ADMITIDO para la presentación de pruebas escritas.

**TERCERO:** posteriormente la CNSC UNICAMENTE le notifico en la sección de ALERTAS dentro del aplicativo SIMO a los participantes de TUNJA que enviando un correo a la dirección [cambio.bogota@cns.gov.co](mailto:cambio.bogota@cns.gov.co) podían hacer cambio de lugar de la prueba a BOGOTA D.C. . Excluyendo a los demás participantes de tener la opción de movilidad segura por motivos de salubridad por Covid-19.

**CUARTO:** percatándome de la situación, en fecha 24/04/2021 envié un derecho de petición al correo arriba mencionado para que me dieran la opción de cambio de presentación de las pruebas, petición que textualmente dice:

**“GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.102.797.903** de Sincelejo- Sucre, LUGAR DONDE VIVIA Y DE DONDE SOY ORIUNDO, me permito manifestar que en fecha 7 de febrero de 2020, me inscribí en la convocatoria [1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena](#), para el cargo Inspector de Policía del Municipio de San Alberto del departamento del Cesar como se puede observar en el REPORTE DE INSCRIPCION, escogí como lugar de

presentación de la prueba de conocimientos el municipio de PLATO-MAGDALENA porque en ese momento resultaba ser el lugar más cercano a mi residencia donde podía desplazarme con facilidad.

El día 20 de febrero de 2020 vía E-mail me notifica la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el decreto No. 065 del 2020, que tenía consignado el nombramiento del suscrito, actuación administrativa que llegó a feliz término el día 19 de marzo que me posesione del cargo Profesional Universitario como se puede observar en el acta 052 de 2020 que anexo.

Actualmente resido en Madrid Cundinamarca, la inscripción y la escogencia del lugar de presentación de la prueba de conocimiento la realicé unos días antes de enterarme del nombramiento en la alcaldía de dicho municipio, razón por la cual no escogí la ciudad de Tunja que era la más cercana a mi lugar actual de residencia, quedando PLATO- MAGDALENA muy lejos de donde habito.

Con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19, tengo entendido que abrieron como sede de lugar de presentación de la prueba la ciudad de Bogotá D.C., **por tal motivo solicito a ustedes que cambien el lugar de presentación de mi prueba de conocimientos de PLATO – MAGDALENA para BOGOTA D.C. permitiéndome presentar la prueba en un lugar cercano donde vivo y que a su vez evita mi desplazamiento lejos del lugar de mi residencia donde puedo exponerme al VIRUS y en el peor de los casos exponer a los demás.**

En su defecto, frente a una eventual negativa de NO poderse asignar a Bogotá D.C. como nuevo lugar de presentación de mi prueba de conocimientos, como solicitud subsidiaria pediré se me asigne como lugar de presentación de la prueba de conocimientos a la ciudad de Tunja- Boyacá.”

**QUINTO:** Hasta la fecha no he obtenido respuesta de ningún tipo por parte de la CNSC frente a la enunciada solicitud, y ya se encuentran vencidos los términos para dar respuesta la misma.

**SEXTO :** teniendo en cuenta que en las convocatorias que se están desarrollando actualmente y luego de la reactivación de los concursos la CNSC ha permitido el cambio de ciudad de aplicación de pruebas de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes extraídas de la página web de la CNSC para las convocatorias de la referencia:

## Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de Imprimir 2019 - Territorial 2019. Modificación de la ciudad de aplicación de pruebas

el 27 Enero 2021

Teniendo en cuenta que las pruebas para la Convocatoria "Territorial 2019" se realizarán el 28 de febrero de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes de cambio de ciudad para presentación de pruebas realizada por aspirantes y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la

Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, se dispondrá el **aplicativo SIMO desde el 28 de enero hasta el 10 de febrero de 2021, para que puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas únicamente por este medio.**

Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.

Para tales efectos, el aspirante interesado en modificar la ciudad de aplicación deberá

1. Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO
2. Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
3. En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Territorial 2019
4. Dar click en la nube habilitada para dirigirse al final de la página en la sección ciudad de presentación de pruebas y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia

## Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 Imprimir Convocatoria Sector Defensa Solicitud de cambio de ciudad para presentación de pruebas

el 04 Febrero 2021

Teniendo en cuenta que las **pruebas escritas** de la Convocatoria "Sector Defensa", se realizarán el 11 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes realizadas por aspirantes que piden cambio de ciudad para presentación de pruebas y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, **se dispondrá el aplicativo SIMO desde el 5 hasta el 19 de febrero de 2021, para que los aspirantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial que escogieron la prueba escrita puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas. Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.**

Los aspirantes interesados en modificar la ciudad de presentación de pruebas, deberán:

- Únicamente se podrá hacer el cambio por el aplicativo SIMO
- Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO
- Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
- En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Sector Defensa
- Dar click en la nube habilitada para dirigirse al final de la página en la sección ciudad de presentación de pruebas y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia

Sumado a lo anterior, la CNSC aún persiste en la exclusión de los demás participantes en el concurso en tanto solo aplica la opción de cambio de lugar de presentación de las pruebas para los participantes de TUNJA como se aprecia en aviso informativo de fecha 24 de mayo de 2021:

## Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 – Modificación sitio de aplicación de pruebas - Aspirantes Tunja

Imprimir

el 24 Mayo 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes que únicamente durante la etapa de inscripciones, escogieron como sitio de aplicación de pruebas escritas el municipio de Tunja y que continúan en el proceso, que el aplicativo SIMO se habilitará **desde las 00:00 horas del 26 de mayo de 2021 y hasta las 23:59 horas del 30 de mayo de 2021**, para quienes voluntariamente deseen cambiar de lugar de presentación de pruebas, **lo lleven a cabo únicamente por este medio a Bogotá, Duitama o Sogamoso**.

Lo anterior, se debe a que el municipio de Tunja no cuenta con el aforo requerido para aplicar las Pruebas Escritas, situación que pone en riesgo su correcta aplicación con los protocolos de bioseguridad previstos en la Resolución No. 666 de 2020, modificada por la Resolución No. 223 de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tales efectos, el aspirante interesado en modificar la ciudad de aplicación deberá:

1. Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
2. Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
3. En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.
4. Dar click en la nube habilitada para dirigirse el final de la página en la sección ciudad de presentación de pruebas y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

En caso de requerir información adicional podrá consultar en el módulo de "Guías" de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, o a través del siguiente enlace [https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias\\_1137\\_a\\_1298\\_y\\_1300\\_a\\_1304\\_de\\_2019\\_convocatoria](https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias_1137_a_1298_y_1300_a_1304_de_2019_convocatoria)

De lo anterior, realice mi solicitud al E-mail dispuesto para el cambio de presentación de la prueba porque mi Domicilio actual es Madrid – Cundinamarca por tal motivo solicite a la CNSC en el correo dispuesto para tal fin que cambiaran el lugar de presentación de mi prueba de conocimientos de PLATO – MAGDALENA, para la ciudad de BOGOTA D.C. permitiéndome presentar la prueba en un lugar cercano donde vivo y que a su vez evita mi desplazamiento lejos del lugar de mi residencia donde puedo exponerme al VIRUS y en el peor de los casos exponer a los demás, pero hasta la fecha no he recibido respuesta alguna.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Derecho de Petición, Derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 y el debido proceso artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Con la omisión por parte la CNSC frente a la aplicación desigual y diferenciadora expresada en los hechos de la presente acción de tutela, considero se está violando mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política que establecen:

(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...)

(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."

(...)

En este sentido, es importante destacar que la omisión de brindar la oportunidad de realizar el cambio de ciudad de manera conveniente para el aspirante, se configura una violación flagrante al debido proceso muy de la mano de la situación antes referenciada, ya que recientemente en 2 convocatorias (territorial 2019 y sector defensa) la CNSC ha permitido realizar el cambio de ciudad en la aplicación de pruebas, lo cual obedece a un factor que exige minimizar los riesgos de contagio ocasionados por la pandemia generada por el COVID-19, y que para la convocatoria actual No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena NO está siendo aplicado dicho criterio de cuidado en la salud evitando desplazamientos innecesarios que puedan desembocar en situaciones de riesgo para sí mismo y demás familiares; en consecuencia es totalmente violentado tanto el derecho a la igualdad como el debido proceso al generar un trato desigual a una situación administrativa que goza de identidad fáctica pues son los mismos hechos tanto en las convocatorias recientes como en particular la aquí aludida, entonces NO se entiende señor(a) juez(a) porque la CNSC NO permitió el cambio de ciudad al igual que en las convocatorias referidas. Dentro de este contexto se puede afirmar que la CNSC viola de manera flagrante mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso, como quiera que NO se está aplicando el mismo criterio antes situaciones idénticas, vale recordar que las condiciones siguen siendo las mismas la pandemia aún persiste y el sistema de vacunación es lento por lo tanto NO han variado las condiciones que garanticen mayor seguridad en los desplazamientos de una ciudad a otra, es así como la CNSC debe garantizar la posibilidad de las personas que como yo que participamos en los procesos de concurso de méritos se garantice un trato igualitario y digno sobre todo ante estas circunstancias especiales que ameritan el cuidado extremo en la salud.

## PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Cedula de ciudadanía
2. Constancia de inscripción.
3. Petición de fecha 24/04/2021 enviada vía E-mail al correo [cambio.bogota@cns.gov.co](mailto:cambio.bogota@cns.gov.co)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **PRETENSIONES**

1. que se ampare el derecho fundamental de petición y se ordene darle respuesta de fondo, así mismo, Se reconozca mi derecho fundamental a la igualdad y debido proceso en atención a la protección debe garantizar cualquier entidad del estado colombiano, más aún en tiempos de pandemia por COVID 19, y ante el trato diferenciador ante una misma situación administrativa derivada del concurso de méritos convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

2. Que se ORDENE a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC conceder un tiempo para realizar el cambio de ciudad de aplicación de pruebas a la ciudad de BOGOTA D.C. que se encuentra cerca al lugar donde me encuentro domiciliado(Madrid – Cundinamarca) y la ciudad que es sede para la aplicación de pruebas, al igual que fue concedido dicho termino en las convocatorias recientes tales como convocatoria territorial 2019 y defensa nacional como se puede corroborar en las imágenes de referencia citada en los hechos de la presente acción de tutela.

3. Que se ordene se habilite el aplicativo SIMO para el suscrito ya que la CNSC esta opción solo la están ofreciendo para los participantes de TUNJA, para así lograr cambiar el lugar de aplicación de las pruebas escritas a la ciudad de BOGOTA.

## **ANEXOS**

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas)

2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Comisión nacional del servicio civil CNSC.

## **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en el correo [gercaper\\_08@hotmail.com](mailto:gercaper_08@hotmail.com)

Señor Juez, atentamente,

**GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ**

C.C. 1.102.797.903